

**La eventual nulidad de la cláusula de intereses de un contrato
no impide instar el procedimiento monitorio**

El juicio monitorio es un procedimiento rápido para el cobro de deudas dinerarias vencidas y exigibles, inferiores a treinta mil euros que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Enjuiciamiento Civil en sus artículos 812 a 818. La existencia de la deuda debe ser demostrada mediante documentos firmados por el deudor o mediante documentos que, aun creados unilateralmente por el acreedor, sean de la clase de documentos que habitualmente documentan las deudas en las relaciones existentes entre el acreedor y el deudor (tales como facturas o albaranes). Para que prospere la pretensión del juicio monitorio, el demandante debe aportar suficientes medios de prueba a efectos de convencer al juez de la apariencia de su buen derecho. Satisfecho este requisito, el Juez no entra en el fondo del asunto ni da audiencia a las partes, sino que se limita a requerir el pago al deudor. Todo ello sin perjuicio de que el demandado, una vez requerido, pueda formular las alegaciones que estime procedentes y oponerse, transformando el juicio monitorio en un juicio declarativo en el que deben oírse ambas partes.

En el caso del Auto de la Audiencia Provincial de Madrid de 3 de diciembre 2008 (JUR 2009/72213) se trata de un contrato de financiación celebrado entre unos consumidores y una entidad bancaria. El original del contrato se encuentra en el soporte electrónico, por lo que la entidad aporta una copia del mismo, firmada por los demandados. En la Primera Instancia no se admite a trámite la solicitud del proceso monitorio, al entender que es imprescindible aportar el original del contrato y no la mera fotocopia. No obstante, la Audiencia Provincial entiende que es un caso excepcional y que existe una causa justificada para la presentación de una fotocopia en vez del original.

Lo que subraya el auto es que la cláusula contractual que establece unos intereses moratorios sospechadamente altos, aunque resulte abusiva, no puede ser motivo de denegación de la petición del inicio de juicio monitorio. Pese a que el art. 83 del RDL 1/2007 concede al juez la facultad de apreciar de oficio la nulidad de una cláusula abusiva, en el caso de un juicio monitorio al no entrar el juez en el fondo del asunto, no puede proceder a tal declaración. Solo cuando se requiera formalmente el deudor al pago, éste podrá oponerse y atacar el derecho de crédito del acreedor, alegando la abusividad de la cláusula.

Por tanto, el AAP anula la sentencia apelada, permite el inicio del proceso monitorio y declara que en la fase de apertura del mismo basta con la buena apariencia jurídica de la deuda reclamada para fundamentar la estimación de la petición. Al no tratarse de la fase declarativa con contradicción, no cabe declarar la nulidad del pacto de intereses establecido por las partes, porque de esta forma se impediría al acreedor probar la licitud de dicho pacto. Además, como establece el art. 83.2 del RDL 1/2007, la nulidad de una cláusula abusiva conlleva la integración del contrato en la parte afectada por ésta, y esta función excede de las competencias del Juez en la fase de la apertura del juicio monitorio, ya que se vulneraría el principio de contradicción. Por tanto, lo que deben hacer los consumidores es oponerse al requerimiento de pago, para que se convierta el monitorio en un proceso declarativo, donde se ventile el problema de la eventual abusividad de la cláusula de intereses.



www.uclm.es/cesco
PRACTICA DE CONSUMO

Karolina Lyczkowska
